



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Ordinario No. 2009 – 00471

Acorde con lo reglado en el artículo 286 del C.G del P., se **CORRIGE** el numeral 3 de la sentencia adiada 30 de septiembre de 2019, en el sentido de señalar que, la condena en costas es a cargo de la parte demandante y no demandada como allí se anotó, en lo demás se mantiene incólume. Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.